



Concepción, 24 de Julio 2024

**RESOLUCIÓN Ex. SII N°0805333**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e Instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.  
 Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1º. - La solicitud de condonación F. 2667 Folio N°0805333 presentada por doña [REDACTED] de fecha 22-07-2024 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla(n): folios 7927527306, 7927537086, 7927542306, 7927545106, 7927546856, 7927548806, 7927551236, 7927553896, 7927555886, 7927557826, 7927561896, 7927574686, 7927584456, 7927588736, 7927593716, 7927598696, 7927656276, 7927658706, 7927680016, 7927682296, 7927686886, 7927689116, 7927690776.-

2º. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable en parte la omisión en que incurrió.  
 El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.  
 El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.  
 Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

90% el interés penal     90% de Multas asociadas al impuesto     0% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en el que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

LUIS ALFREDO  
HERMOSILLA  
MANSILLA

Firmado digitalmente por LUIS  
ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA  
Fecha: 2024.07.24 10:16:01 -04'00'

DIRECTOR REGIONAL CONCEPCION

Notificación Res. Ex. N° 0805333; de fecha 24 de julio 2024, que incluye entrega de giros			
Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe	
[REDACTED]	Concepcion 24-07-2024 13:00 hrs	[Signature]	